

**CONTROVERSIA
136/2026**

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.	008677
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008756
Escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	009664
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.	009669

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguense los escritos y anexos del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, mediante los cuales, en

¹ Legitimación.

Representación que se les reconoce de conformidad con las documentales que al efecto remiten y en términos de la siguiente normatividad:

Municipio de Corregidora, Querétaro.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 30. Los ayuntamientos son competentes para:

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio: [1]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2026

cumplimiento al auto admisorio, realizan manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contestaciones.

Agréguese los escritos y anexos del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura, ambos del Estado de Querétaro³, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio, contestan la demanda instaurada⁴.

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

² Oportunidad.

Ocursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

³ Legitimación.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien tendrá las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

El Gobernador, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo, podrá ser representado por el Secretario de Gobierno, ante cualquier autoridad federal, estatal y municipal.

Artículo 6. La representación legal del Estado corresponde al Gobernador, quien la ejercerá directamente o por conducto de la Secretaría de Gobierno, o bien delegándola a las personas que expresamente designe.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Representación que se le reconoce, pues si bien no exhibió copia certificada del documento que acredita su designación como Diputado Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, lo cierto es que constituye un hecho notorio que en la página oficial de dicho órgano legislativo (<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/mesa-directiva>) se advierte que ostenta tal carácter.

En consecuencia, dicha circunstancia se presume válida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura: (...)

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los ocursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus ocursos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Se hace constar que tal y como se precisó en auto admisorio, resultan innecesarios los antecedentes legislativos, así como el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que consta la publicación de las normas impugnadas, toda vez que dichas documentales fueron previamente requeridas en la acción de inconstitucionalidad 19/2026, la cual guarda conexidad con el presente medio de control constitucional.

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Domicilio

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2026

trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Por su parte, téngase a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo local designado los domicilios que señalan para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Acceso a expediente y notificaciones electrónicas.

Toda vez que, de la consulta realizada en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados señalados por los promoventes cuentan con firma electrónica vigente, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Asimismo, por lo que hace al Poder Ejecutivo local, se autorizan las notificaciones vía electrónica.

Medios de comunicación.

Únicamente se tomará en cuenta el correo electrónico que señala el municipio tercero interesado como medio de comunicación, en caso de considerarse necesario.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **doce horas con treinta minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2026

Notifíquese por lista al Poder Legislativo y al municipio tercero interesado; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintidós de mayo de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 136/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 136/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 808071

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:05Z / 26/05/2026T16:35:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		4b 9a 2e 4c 1b e7 26 cd a0 40 5d 29 f6 e5 1f 87 fb 37 c1 82 36 3d 24 7e 2b 6f ec 81 57 6a 4d 71 68 4f 7e 35 0a d3 fa d7 df 1c 41 a1 7b f6 12 9d 07 8f 94 27 cb 3d 92 fb a7 17 35 53 e8 5f ff 8e ee a2 b7 ec 61 6a 1b 7c 4f 06 e8 15 8f 58 d3 88 00 40 ff fb 10 16 21 06 2d 5f b2 99 cd 36 5d a7 55 a3 de f1 8f 01 f0 9a d2 79 57 71 83 cd c6 d6 f1 08 49 85 ce 76 25 42 c7 a3 eb f8 c1 70 7c 71 25 96 c0 2f 9b b6 1a 7d 0d 5d e3 5d 4b c8 ae 08 01 86 82 cf 40 82 c2 24 a8 c9 bf 21 1a 57 89 2b b7 75 4d 86 6c de a5 6d 76 50 f7 d2 1e ac 9f fd bf 06 7d 08 a8 a5 16 4b 16 bb f8 b7 8f bd 71 7e 17 a6 8b 3b 02 8a 40 b4 56 15 93 57 dd 5f a5 38 5d 4d ae a7 fd 9e 1e 54 07 82 c9 bf 84 98 5f 49 20 fc ba cd f7 72 e1 4e 0f ff 3d 2d 55 bf 5c 9f f6 7a ad 1e 1a ef 39 41 29 86 93 ee 9c 69 c0 f2 3a 17 05 a2 65 8e 71 69 62 33 1c 22 e8 24 b2 db 59 d9 7b 1e bb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:06Z / 26/05/2026T16:35:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:35:05Z / 26/05/2026T16:35:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1536188			
	Datos estampillados	22CE03D075F6C58235EB3C19E1CD23B0A66EA087256E8AB83F3F19A494A4B0956BA45			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:30:31Z / 22/05/2026T19:30:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 2b 50 af 51 ef 75 1f 01 ee 62 69 aa 50 c1 57 ff 02 a7 e5 f2 00 0b 97 ab 4a a4 c4 ca 70 ad d9 e8 4a 97 5c 6b c2 7a 25 91 ea 4c 59 2d 99 27 90 d7 b9 d3 f5 4b 51 73 f1 48 50 06 93 9f 38 e0 11 d1 aa 9c a3 75 61 a6 91 cc 90 f6 a2 50 17 cf 7c 2b 4f 66 84 56 6c 72 cd c4 6a 79 f0 b1 9e 17 30 5d ad f1 17 8b de ab c0 ea e0 b4 66 f5 84 c7 ad de 31 07 72 b7 92 87 49 7c 2c 01 f0 29 69 51 c5 ba e5 f6 e1 fd da ce 45 ef 4e b4 a0 41 5f 4c 4b c8 e9 1e cc a1 4a 4c 21 4c 7e 6d db c1 4b 86 63 ac 13 eb 27 92 a9 5a 34 4b 87 4a d7 18 1d 28 fe a1 45 b4 f0 ec 73 ff 26 7f 7c de 76 a3 d1 2d 64 d7 83 d5 7d a5 c4 fa 7b ef 9a e4 01 a6 2c 22 b8 16 be 74 59 44 30 f5 d8 a5 7e ef 18 0d 26 68 e7 a2 3e 52 b3 c7 c6 fa a7 b8 99 cb 3a 96 59 af 27 77 74 56 5b 48 2e 71 0d f4 d5 b6 ed 82 a6 23 11 db f0 1f 8a 6d fc ab e3 47 0b 97 75 ef 8a 7c 8b 02 17 8a fd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:30:32Z / 22/05/2026T19:30:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:30:31Z / 22/05/2026T19:30:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523366			
	Datos estampillados	8B954739AC7AF1639C3B5D251747C016964D8DB1DED86FD4AFABC93A1B903D74D1FE			